FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO Nº 143 DE 2026
(Acta 465 del 20 de octubre de 2026).

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA APOYO A LA FORMACIÓN AVANZADA (ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍA Y DOCTORADOS) DIRIGIDA A LOS PROFESORES DE PLANTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69 consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 28º, precisó que: "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 6º incluye como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones el "*ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional*".

3. Que la Política Institucional de Desarrollo Profesoral de la Fundación Universitaria Sanitas (en adelante Unisanitas), adoptada mediante Acuerdo No. 062 de 2020, establece en el numeral 4.2 de su Artículo 4º, como uno de los objetivos de la referida Política el "*Propender por la conformación de una planta profesoral estable, cualificada, con formación académica postgradual, a nivel de Maestría y Doctorado pertinentes y oportunos (de acuerdo con las necesidades de los diversos programas académicos),*

mediante procesos de selección vinculación y contratación, para los nuevos y procesos de cualificación, evaluación y seguimiento para los ya vinculados".

4. Que para Unisanitas la planeación estratégica tiene un carácter indicativo de los propósitos trazados en su Proyecto Educativo Institucional y misión, así como en su alcance aspiracional, es decir su visión. Es por ello que la misma se realiza a través de Planes de Desarrollo Institucionales (PDI), los cuales "*representan un instrumento de gestión, planeación y de cohesión en coherencia con la Misión, Visión, Valores y Proyecto Educativo Institucional, tanto para orientar las acciones presentes y futuras, como para realizar su seguimiento y evaluación*"[1]. Como resultado de los ejercicios sistemáticos, de diagnóstico institucional, articulado a las condiciones de calidad, se determinaron tres lineamientos estratégicos vigentes para cada PDI, son ellos: i) Modelo de educación universitario basado en innovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje; ii) Excelencia en la gestión institucional y iii) Liderazgo en procesos de formación integral y responsabilidad social.

5. Que, para alcanzar los propósitos institucionales de Unisanitas, es fundamental, entre otros, cualificar tanto al personal docente como académico – administrativo de la misma, por ello, "*(…) la función misional de docencia, corresponde a la formación de profesionales con bases sólidas en el conocimiento científico, social, ético y humanístico, lo que involucra el desarrollo de competencias básicas, genéricas y específicas para los ámbitos profesional, investigativo, de vinculación con el sector externo*".

6. Que la docencia en Unisanitas ejercida por los profesores de la misma, se enmarca en el Estatuto Profesoral vigente, que estable que los profesores de planta de la Institución son aquellos vinculados laboralmente, que desarrollan sus actividades de acuerdo con el plan docente asignado por su respectiva unidad académica. Para tal efecto, su dedicación puede ser: tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo, cuarto de tiempo y hora catedra.

7. Que Unisanitas, a partir de lo definido en su Política de Desarrollo Profesoral y como parte del Plan Institucional de Desarrollo Profesora de la misma, cuenta con programas de: Capacitación, Actualización y Formación Avanzada y Movilidad académica, así como de Estímulos e incentivos docentes.

8. Que, en el marco del Programa de Estímulos e incentivos docentes, se tiene previsto como una de las líneas de acción del mismo, el **Apoyo para**

[1] Documento Condiciones Institucionales 2020.

capacitación, actualización y formación avanzada, la cual corresponde a los "*auxilios económicos o en especie que Unisanitas destina de su presupuesto para contirbuir a la cualificación del profesor, sean estos a nivel post-gradual, de capacitación o actualización*" (Artículo, 6°, númeral 6.3.3.2 Ibídem).

9. Que por lo anterior, estos programas, se constituyen en una estrategia para elevar y perfeccionar las competencias de los profesores de Unisanitas, en pro del desarrollo profesional docente, que integra la formación permanente y continua, el apoyo a la movilidad docente de corta duración y la formación postgradual (en niveles de especialización, maestría y doctorado).

10. Que el personal académico y administrativo es vital para el crecimiento y sostenibilidad de la Institución, por lo tanto, su cualificación profesional y personal se constituyen en eje de acción para la formación de los futuros profesionales de Unisanitas.

11. Que acorde con lo establecido en el literal d) del Artículo 37° del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Académico de la misma, decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.

12. Que el Consejo Académico de Unisanitas, en su sesión del 20 de octubre del año en curso, la cual consta en el Acta 465 de este organismo, aprobó la apertura de la Convocatoria 2026-2, para apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestría y Doctorados) y permanente de los profesores de planta de la misma, que han demostrado su sentido y compromiso Institucional con la gestión, la formación, la investigación, la extensión y proyección social, en pro del crecimiento de la institución y sus programas académicos.

13. Que, por lo expuesto, el Consejo Académico de Unisanitas, mediante el presente Acuerdo establece los requisitos generales, criterios y procedimientos para la recepción de solicitudes y el cumplimiento de apoyo a la formación avanzada de los profesores de planta, los cuales se asignarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Institución y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la Convocatoria 2026-2, para apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de los profesores de planta de Unisanitas.

ARTÍCULO 2º.- Delegar a la Vicerrectoría, la realización de las gestiones necesarias para llevar a buen término la referida Convocatoria, de acuerdo con los lineamientos expresados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Establecer los términos de referencia de la presente Convocatoria, los cuales atenderán a los siguientes criterios:

3.1. Finalidades: Apoyar, mediante la asignación de recursos, la financiación por un semestre, la matrícula para estudios de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) de los profesores de planta de Unisanitas, que desarrollen actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.

3.2. Carácter: La referida convocatoria es de carácter interno y aplica para el segundo período académico del año 2026.

3.3. Difusión: Se realizará mediante la publicación de la convocatoria en la Página Web de Unisanitas y también por los canales de comunicación interna establecidos por la Institución, que incluirán la difusión con las respectivas áreas y/o unidades académicas o administrativas de la misma, quienes a su vez serán responsables de difundir a su equipo profesoral, las características de la convocatoria, indicando fechas, actividades y pasos a seguir para su participación.

3.4. Requisitos: Podrán participar en la referida convocatoria, y por ende aspirar a recibir el apoyo previsto en la misma, los profesores de planta de Unisanitas que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

3.4.1. Requisitos Generales:

a) El profesor deberá tener un contrato laboral vigente con Unisanitas.

b) El profesor deberá contar, como mínimo, con dos (2) años de vinculación laboral a Unisanitas, previos a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

c) El profesor solicitante deberá tener evaluación de desempeño con valoración cualitativa de bueno o excelente.

d) El profesor no debe haber tenido sanciones disciplinarias y/o procesos disciplinarios en curso durante su vínculo laboral con Unisanitas.

e) Se rechazarán de plano aquellas postulaciones, mediante las cuales el apoyo económico solicitado esté destinado a cursar en otra Institución de Educación Superior, algún programa de formación postgradual que se encuentre dentro de la oferta académica de Unisanitas para la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.4.2. Requisitos específicos

Adjunto a la respectiva solicitud de apoyo, el profesor deberá incluir la siguiente documentación:

i. **Carta de solicitud** con los datos del programa académico de su interés, plan de estudios, duración y costo semestral. Incluir el estado de sus estudios (ejemplo: inscrito, matriculado y semestre que cursa), así como anexar el recibo de pago. Además, indicar su contribución a la Institución en cuanto a la producción intelectual, que integre los aprendizajes que consolidará en su proceso de formación avanzada, por ejemplo, artículos para las revistas, materiales didácticos, cursos virtuales, u otros que aporten a la docencia, investigación, extensión y crecimiento Institucional.

ii. **Certificado de notas vigente**, para el caso de los postulantes que ya se encuentren adelantando sus estudios.

iii. **Concepto emitido por el jefe inmediato**, el cual deberá incluir los aportes realizados por el profesor a nivel de docencia, investigación y/o extensión. Para tal efecto, se deberá diligenciar el formato adjunto denominado "*Instrumento - Concepto Integral para el apoyo a la formación avanzada y/o permanente de los profesores de planta de Unisanitas*."

iv. **Enviar la documentación en medio digital**, a Vicerrectoría con copia al correo electrónico **desarrolloprofesoral@unisanitas.edu.co.** A vuelta de correo, se les estará confirmando consecutivo y fecha de recibo.

Parágrafo.- Los profesores que no cumplan con el 100% de los requisitos señalados en el presente acuerdo, serán descalificadas del proceso.

3.5. Evaluación, selección y cronograma de la convocatoria: La Vicerrectoría de Unisanitas, será el área responsable de recibir las solicitudes de los profesores que

participarán en la convocatoria. La verificación del cumplimiento de requisitos y asignación de puntajes a los participantes se realizará en sesión especial del Comité de Desarrollo Profesoral. Luego del análisis y valoración de las solicitudes por parte del Comité de Desarrollo Profesoral, la Vicerrectoría, publicará en la Página Web de Unisanitas el listado de los profesores a los que se les aprueba la asignación de recursos de apoyo para sus estudios de formación avanzada.

Actividad	Fecha[2]
Cierre de recepción de solicitudes	23 de noviembre de 2026
Verificación de cumplimiento de requisitos	24 de noviembre al 4 de diciembre de 2026
Asignación de puntajes de acuerdo con criterios de evaluación	9 de diciembre de 2026
Publicación en la Página Web de los resultados de la convocatoria	11 de diciembre de 2026

Parágrafo 1º.- Se les otorgará un puntaje adicional a aquellos profesores que además del desarrollo de sus actividades misionales en el respectivo programa o programas académicos, hayan realizado aportes significativos al crecimiento institucional en proyectos transversales (ejemplo Universidad – Empresa, Innovación, Investigación, Desarrollo Profesoral, entre otros).

Parágrafo 2º.- El Comité de Desarrollo Profesoral, será el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos, de la evaluación y pertinencia de las solicitudes. Con el propósito de preservar el criterio de objetividad en el análisis de las solicitudes objeto de esta Convocatoria, no participarán en las sesiones de este organismo previstas para tal fin, ningún docente de las unidades académicas y/o administrativas que se postulen a la misma.

3.6. Cuantía y duración: Se podrán otorgar apoyos económicos hasta por un monto máximo equivalente a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), bajo el entendido que estas sumas serán asignadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de Unisanitas, y que en ningún caso éstas superen el máximo porcentaje previsto para asignar en una vigencia a un (1) candidato.

Parágrafo 1º.- Sólo se asignarán recursos a los profesores, cuyas solicitudes sean aprobadas y cuyos resultados de evaluación obtenidos sean los más altos, para

[2] Estas fechas podrán ser ajustadas de manera autónoma por Unisanitas.

efectos de ser ejecutados durante la vigencia del primer semestre del año 2027.[3] (Categoría Única).

Parágrafo 2º. - Los recursos asignados y aprobados, solo serán válidos para un semestre académico; no obstante, el participante podrá postularse en futuras convocatorias.

Parágrafo 3º.- Los recursos asignados y aprobados en el marco de la presente convocatoria serán transferidos exclusivamente a la institución de educación superior en la cual el profesor se encuentre matriculado. En ningún caso, y conforme a las políticas institucionales, dichos auxilios serán entregados directamente a los profesores beneficiarios de los mismos.

3.7. Compromisos del profesor: El profesor que acceda a recursos para la financiación de sus estudios de postgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en el marco de esta convocatoria, y que tenga un contrato a término indefinido, deberá suscribir un Otrosí a su contrato de trabajo en el que se compromete a permanecer en la Institución durante un periodo que no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento del respectivo auxilio. Para el caso de un profesor que tenga una modalidad de contrato a término fijo, el otorgamiento de este apoyo estará condicionado a la firma de un Otrosí a su contrato de trabajo, en el que se modificará el plazo del mismo, con el fin de que su permanencia en la Institución no sea inferior a un (1) año.

Parágrafo 1º.- En el caso de renuncia del profesor antes del vencimiento del plazo señalado en este numeral o de una terminación anticipada de su contrato de trabajo por parte de Unisanitas, o de pérdida del semestre en el programa para el cual se le brindó el apoyo económico, el profesor deberá reintegrar el cincuenta por ciento (50%) a la misma, del valor otorgado para la financiación del programa académico, en forma proporcional al tiempo de permanencia pactado en el Otrosí respectivo (Categoría Única).

Parágrafo 2º.- La devolución de rubros financiados, por cuenta de la desvinculación anticipada de los profesores que acceden al beneficio objeto del presente acuerdo, se reinvertirán en la apertura de nuevas convocatorias para apoyo a estudios postgraduales de los profesores de planta de Unisanitas.

3.8. Documentos requeridos: Será obligatoria para la participación en la presente convocatoria, la entrega por parte de los postulantes de los documentos

[3] Salvo excepciones que deben ser avaladas por el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas.

señalados en los requisitos generales y específicos de la Categoría Única. La omisión en la presentación de uno de ellos no es susceptible de subsanarse con posterioridad a los plazos establecidos en el presente acuerdo y por ende su ausencia será causal de rechazo de plano de las solicitudes que no vengan acompañadas de la totalidad de los mismos, tal como se indica en el Artículo 3° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- La Vicerrectoría de Unisanitas gestionará lo pertinente para brindar la información, asesoría y/o acompañamiento que requieran los profesores de planta de la Institución, frente a la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- Interpretación y reglamentación: Corresponde al Consejo Académico de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ARTURO ISAZA RUGET
Presidente Consejo Académico

JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General

Anexo: Instrumento - Concepto Integral para el apoyo a la formación avanzada y/o permanente de los profesores de planta de Unisanitas.